

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 06JULN2023.

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Correspondencia N° 10381-2023, mediante el cual la administrada; RAQUEL PASTOR RUA, con DNI N° 28311966, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 61-2023-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 61-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 02.02.2023, se declaró que existe responsabilidad administrativa por parte de RAQUEL PASTOR RUA, con DNI N° 28311966 y se resolvió multarla; “Por no contar con el certificado de ITSE correspondiente”; signado con Código G-002, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Calle. Luis Montero N° 194 – San Borja, conforme al Acta de Fiscalización N° 727-2022-MSB-GM-GSH-UF.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: *“el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio”*.

Conforme a ello se tiene que, con fecha 03.07.2023, la recurrente interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 61-2023-MSB-GM-GSH-UF, registrado con Correspondencia N° 10381-2023, solicitando de declare la nulidad de esta, precisando que se habría invadido la competencia del superior jerárquico, resolviendo lo que no le compete.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 61-2023-MSB-GM-GSH-UF, ha sido notificada con fecha 08.02.2023; contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (09.02.2023), el plazo para impugnar fue hasta el día 01.03.2023 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto el día 03.07.2023, verificando que, la recurrente, ha sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto”. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el presente caso, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado, correspondiendo declarar Improcedente por Extemporáneo.

BDAM/lchh

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por; **RAQUEL PASTOR RUA, con DNI N° 28311966**, con domicilio en Calle. Luis Montero N° 194 – San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N.º 61-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 02.02.2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia Municipal dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220º del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización